

Finalidades y Funciones del Colegio



COLEGIO OFICIAL DE
PROTÉSICOS DENTALES DE
CASTELLÓN Y VALENCIA

Corresponde al Colegio ejercer las funciones y los fines esenciales que son propios de los colegios profesionales y que le asigna, de manera general, la legislación vigente en esa materia, y en especial los siguientes:

1. La ordenación de la profesión.
2. Vigilar el ejercicio de la profesión, manteniendo la disciplina social y profesional de los colegiados.
3. Amparar y defender los derechos y el prestigio profesional y social de los colegiados.
4. Perfeccionar los aspectos técnicos y científicos de la profesión y de los profesionales.
5. Crear, sostener y fomentar obras e instituciones de previsión.
6. Asesorar el proceso de formación de los planes de estudios relativos a la prótesis dental.
7. Mantener una relación constante con los centros docentes para proporcionarles orientaciones actuales y útiles para el conocimiento de las características deseables para los futuros profesionales.
8. Intervenir ejerciendo las acciones que la ley establece, en los problemas de intrusismo profesional.
9. Emitir los informes técnicos y profesionales en los asuntos o materias que le sean sometidos por entidades o instituciones públicas o privadas, en especial Tribunales y Juzgados.
10. Informar a las industrias del ramo de las condiciones deseables para el desarrollo de nuevos productos.
11. Organizar servicios de asesoramiento jurídico, económico, administrativo, técnico o de cualquier otra clase en favor de los colegiados.
12. Colaborar con los organismos correspondientes para establecer las condiciones del ejercicio profesional en sus diversas modalidades o especialidades.
13. Proponer a la Generalitat Valenciana o a la administración del Estado las normas necesarias para garantizar y mejorar las condiciones técnicas e higiénicas de la prótesis dental.
14. Establecer las normas que regulen el régimen económico del Colegio. 15. Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos de colegiados. 16. Ejercer la potestad disciplinaria respecto de los colegiados.
17. Realizar cuantas misiones le corresponda en virtud de las disposiciones legales vigentes y de lo que establezcan estos Estatutos, o que le encomiende la administración, cumpliendo con el deber de colaboración con ésta.

18. Editar los boletines necesarios que sirvan de información general y científica a todos los colegiados.
19. Regular las condiciones de contratación y desempeño de sus funciones del personal adscrito al Colegio.
20. Fomentar los actos de carácter cultural y científico, organizando cursos de formación y perfeccionamiento para sus colegiados.
21. Ejercer, en sustitución del colegiado y previa petición libre y expresa de éste, las acciones legales necesarias para la reclamación y cobro de honorarios.
22. Actuar como mediador en los conflictos que puedan surgir entre los propios colegiados, y entre estos y sus clientes, y en su caso, constituirse como órgano arbitral con la facultad de dictar Laudos Corporativos y Acuerdos arbitrales.
23. Participar en los órganos colegiados de la administración pública de la Generalitat Valenciana.
24. La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados.
25. Todas las demás funciones que sean beneficiosas para los intereses profesionales.



COLEGIO OFICIAL DE
PROTÉSICOS DENTALES DE
CASTELLÓN Y VALENCIA